



Resolución de Gerencia General Regional

N° 0165-2022-G.R.P./GGR.

Cerro de Pasco, **22 MAR 2022**

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO

VISTO:

El Memorando N° 0315-2022-G.R.PASCO-GOB/GGR, de fecha 16 de marzo del 2022, emitido por el Gerente General Regional, informe N° 069-2022-GRP-GGR/DGA, de fecha 15 de marzo del 2022, emitido por el Director General de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidad de sus habitantes de conformidad con los planes nacionales, regionales y locales.

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes nacionales, regionales y locales;

Que, el numeral 11 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece, el principio de Anualidad presupuestaria, que consiste que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.

Que, el numeral 36.4 del artículo 36, del citado decreto, indica los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente.

Que, el Artículo 42 del citado texto normativo establece, que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. Asimismo, señala que el compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial.

Que, el artículo 43, del citado cuerpo normativo señala que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.

Que, el artículo 34 de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería Ley N° 28693, indica que el devengado debidamente registrado al 31 de diciembre de cada año puede cancelarse hasta el 31 de marzo del año siguiente.

Que, con informe N° 069-2022-GRP-GGR/DGA, de fecha 15 de marzo del 2022, emitido por el Director General de Administración solicita emisión de Acto Resolutivo para la conformación de la comisión para la evaluación de Reconocimiento de Deuda del año fiscal 2021.





Que, mediante memorando N° 0315-2022-G.R.PASCO-GOB/GGR, de fecha 16 de marzo del 2022, emitido por el Gerente General Regional dispone la emisión del presente acto resolutivo conformando la comisión para la evaluación de Reconocimiento de Deuda del año fiscal 2021.

Que, la comisión se encargará de la revisión, evaluación u observación de los documentos, expedientes de las obligaciones que se encuentran pendientes de pago por parte del gobierno Regional de Pasco, debiendo efectuar esta comisión en estricta observancia las normativas de la materia, a fin de optimar el proceso de reconocimiento de deudas de la Entidad; siendo este un acto administrativo que esta debidamente sustentado, por tanto, es procedente emitir la resolución respectiva.

Estando en las consideraciones vertidas, y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas mediante la Ley N° 27867– Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, y demás normas vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR LA COMISIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA DEL AÑO FISCAL 2021 DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, que estará conformada por los integrantes siguientes.

C.P.C. Víctor Manuel ARIAS AVILA	Presidente
Econ. Luis Antonio Rivera Vargas	Primer miembro
C.P.C. Oscar VADILLO CIERTO	Segundo miembro
C.P.C. Rolando CARBAJAL MAYHUA	Tercer miembro
C.P.C. Jessica Huaríngá Rimari	Cuarto miembro

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a los integrantes de la citada comisión, la revisión, evaluación y observación de los documentos pendientes de pago del Gobierno Regional de Pasco.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONERSE, la Notificación de la presente Resolución a los integrantes de la comisión conformada en el artículo primero y a los órganos competentes del Gobierno Regional Pasco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



 **GOBIERNO REGIONAL PASCO**

 CPC. Milton Enrique BERMUDEZ BELLIDO
 GERENTE GENERAL REGIONAL

